

DECRETO

Expediente nº: 6212/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones destinadas al impulso de la agricultura y la ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria en Tacoronte.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia de inicio de expediente, con fecha 29 de abril de 2024, suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Sector Primario.

2º.- Obran en el expediente administrativo Bases Reguladoras que rigen la convocatoria pública de subvenciones destinadas al impulso de la agricultura y la ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria de Tacoronte, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 126, de 20 de octubre de 2021.

3º.- Consta documento de retención de crédito 2.25.0.01769 por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.41000.48013.

4º.- Consta informe del Área de Sector Primario suscrito por el Ingeniero Agrícola Municipal, con fecha 30 de abril de 2025 con el texto propuesto de la convocatoria.

5º.- Consta aprobado Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria 6 de febrero de 2025. En el mismo se encuentra prevista la presente línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Segunda.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Tercera.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Cuarta.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinta.- En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas..

Séptima.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud del Decreto de Delegaciones de Alcaldía 2024/1996, de 6 de septiembre corresponde la resolución del presente al Sr. Concejal Delegado de Sector Primario.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1397 de 30 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva destinadas al impulso de la agricultura y la ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria de Tacoronte en el año 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Régimen Jurídico.



Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones que consta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 121, con fecha 7 de octubre de 2020 a la que se incorporan como Anexo las Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al impulso de la agricultura y la ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria en Tacoronte (BOP n° 126, 20 de octubre de 2021) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables. En su defecto rigen las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Crédito presupuestario.

*La cuantía total máxima de la subvención convocada es de **45.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.41000.48013**.*

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- 1. El objeto de la subvención es incrementar los índices de autoabastecimiento, fomentar la ganadería, mejorar el paisaje y el medio rural con la recuperación de parcelas abandonadas o en riesgo de abandono, mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, todo ello amparado en el carácter social de estas ayudas, destinadas a personas ligadas con el sector primario, y preferentemente a aquellas que cuenten con recursos limitados.*
- 2. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Esta subvención se divide en tres líneas de actuación cuyos objetivos prioritarios son los siguientes:



A. LÍNEA 1: Fomento de la agricultura que tiene como principal objetivo mejorar la tasa de autoabastecimiento de las familias tacoronteras.

1. Se consideran gastos subvencionables.

- a. Adquisición de semillas o plántulas para siembra de hortalizas o forraje.*
- b. Adquisición de árboles frutales.*
- c. Adquisición de abonos orgánicos.*

Estos conceptos serán subvencionables siempre que:

- Se destinen a los siguientes cultivos:*
 - a. Frutales.*
 - b. Hortalizas.*
 - c. Cultivo de papas.*
 - d. Cultivo de forraje.*
 - Se destine su plantación a parcelas ubicadas en el municipio de Tacoronte.*
- 2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta categoría de fomento los siguientes:*
- a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de Tacoronte.*
 - b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a cultivos no incluidos en las presentes bases como gastos subvencionables.*
 - c. La adquisición de productos fitosanitarios.*
 - d. La adquisición de abonos de síntesis química.*

B. LÍNEA 2: Fomento de la ganadería que tiene como principal objetivo incentivar y fomentar la ganadería en el municipio de Tacoronte.

1. Se consideran gastos subvencionables:

- a. Adquisición de alimento para ganado vacuno, caprino, ovino, porcino, avícola y cunícola.*



b. Adquisición de animales para cría, cuyo producto se destine al autoconsumo, estando permitidos el ganado vacuno, caprino, ovino, porcino, avícola y cunícola.

2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta categoría los siguientes:

a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de Tacoronte.

b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a la adquisición de alimento para ganado no incluido en las presentes bases como gastos subvencionables.

c. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a la adquisición de animales para cría no incluidos en las presentes bases como gastos subvencionables.

C. LÍNEA 3: Fomento de la recuperación de parcelas abandonadas que tiene como principal objetivo disminuir el porcentaje de parcelas abandonadas en el municipio de Tacoronte.

3. Se considerarán gastos subvencionables:

a. Limpieza de parcelas abandonadas ubicadas en el municipio de Tacoronte. Entendiendo por limpieza de parcelas los gastos del desbroce de malezas y triturado en el terreno de las mismas, o el control de malezas mediante pastoreo.

b. Limpieza y correcto tratamiento de especies catalogadas como exóticas invasoras presentes en las parcelas de cultivo.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta categoría cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de Tacoronte.

5. En las tres líneas de subvención, han de cumplirse las siguientes consideraciones:

a. Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio al que corresponda la convocatoria.

b. No serán subvencionables los gastos de inversión (mobiliario inventariable, maquinaria, etc.) con excepción de los bienes semovientes indicados en las presentes bases, ni los siguientes:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*



- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
4. *El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con los siguientes importes máximos:*

A. Línea 1. Fomento de la agricultura: Máximo subvencionable por persona solicitante y explotación: 1.000€.

Esta línea de subvención contempla las siguientes limitaciones:

1. *Un máximo de 15 euros por árbol frutal. Al objeto de la subvención, se fija una densidad máxima de 8 árboles por 100 m².*
2. *Un máximo de 0,20 euros por plántula para la adquisición de hortícolas.*
3. *Un máximo de 1,50 euros por cada metro cuadrado de terreno para la adquisición de semillas de papa. Para este caso, se aplicará la subvención en función de la superficie de las parcelas a subvencionar, teniendo como superficie máxima 1 hectárea de terreno (10.000 m²).*
4. *Un máximo de 0.20 euros por cada metro cuadrado de terreno para abono orgánico.*

B. Línea 2. Fomento de ganadería: Máximo subvencionable por persona solicitante y explotación: 2.000€.

Esta línea de subvención contempla las siguientes limitaciones:

a. Adquisición de alimento para ganado. Cuantía máxima por animal y año:

- *Vacuno (Vacas). Un máximo de 1000 € por animal y año.*
- *Caprino (Cabras). Con un máximo de 150 euros por animal y año.*
- *Ovino (Ovejas). Con un máximo de 150 euros por animal y año.*
- *Porcino (Cerdos). Con un máximo de 70 euros por animal y año.*
- *Avícola (gallinas). Con un máximo de 10 euros animales y año.*
- *Cunícola (conejos). Con un máximo de 10 euros por animal y año.*

b. Adquisición de animales, Número máximo de animales según tipo de ganado:



- *Vacuno (Vacas). Un máximo de 2 novillas de raza pura nacidas en Explotaciones Ganaderas de Tenerife. Con un máximo por persona solicitante y/o unidad familiar de 1000 euros por animal.*
- *Caprino (Cabras). Con un máximo de 3 animales por persona solicitante y/o unidad familiar y un máximo de 200 euros por animal.*
- *Ovino (Ovejas). Con un máximo de 3 animales por persona solicitante y/o unidad familiar y un máximo de 200 euros por animal.*
- *Porcino (Cerdos). Con un máximo de 1 animal por persona solicitante y/o unidad familiar y un máximo de 70 euros por animal.*
- *Avícola (gallinas). Con un máximo de 10 animales por persona solicitante y/o unidad familiar y un máximo de 10 euros por animal.*
- *Cunícola (conejos). Con un máximo de 5 animales reproductores por persona solicitante y/o unidad familiar y un máximo de 10 euros por animal.*

C. Línea 3. Fomento de la recuperación de parcelas abandonadas: Máximo 1.000€ por persona solicitante y explotación.

Esta línea de subvención contempla las siguientes limitaciones de coste por superficie:

- *Desbroce por medios mecánicos (tractor). Un coste máximo de 0,04 euros por m².*
 - *Desbroce por medios manuales (desbrozadora). Un coste máximo de 0,07€ m².*
 - *Desbroce mediante pastoreo. Un coste máximo de 0,15 €/m².*
5. *La cantidad total obtenida al aplicar todos los baremos no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por persona solicitante y línea de subvención. En caso de que la persona solicitante optara a más de una línea de subvención de las indicadas en el punto primero de las presentes bases, la cantidad máxima de subvención obtenida será suma de los máximos subvencionables en cada línea, no pudiéndose superar, en ningún caso, la cantidad máxima de 4.000€ en caso de optar a todas las líneas de subvención.*

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser personas beneficiarias de las tres líneas de subvención las personas físicas que estén empadronadas con una antigüedad mínima de 6 meses en el municipio de Tacoronte a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la



Provincia, y que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarias de parcelas ubicadas en el municipio de Tacoronte.

Específicamente, en el caso de que la persona beneficiaria solicite la subvención para la adquisición de alimento para el ganado, deberá además acreditar ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es el Concejal Delegado de Sector Primario, que ostenta delegación genérica en virtud del Decreto de Alcaldía 2024/1996, de 6 de septiembre.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tacoronte o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- *Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).*
- *Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria (Anexo II).*
- *Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante.*
- *Documentos que acrediten la personalidad del representante.*
- *Alta a Terceros.*
- *Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) en el caso de solicitar la subvención para la adquisición de alimento para el ganado de la LÍNEA 2: Fomento de la ganadería.*
- *Referencia catastral de la parcela o parcelas que se vayan a incluir en la solicitud de subvención o contrato de arrendamiento.*



- *Fotografías del estado de la parcela en el caso de solicitar la subvención para la limpieza y desbroce de parcelas de la LÍNEA 3: Fomento de la recuperación de parcelas abandonadas.*
- *Declaración responsable donde se encuentra en la condición de ser persona beneficiaria de la subvención de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias:*
 - *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
 - *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.*
 - *Certificado de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Tacoronte, acreditado mediante certificación del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.*

Esta documentación podrá sustituirse por una autorización al Ayuntamiento de Tacoronte para poder consultar los datos necesarios (Anexo I).

- *Documentación de los ingresos de la unidad familiar.*

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio según el Padrón Municipal de Habitantes.

Sólo podrá ser beneficiaria una persona por explotación agrícola o ganadera.

La documentación a presentar será:

- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del Titular de la explotación, y de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto copia de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas Físicas, con relación al periodo impositivo inmediatamente anterior al año de la presente convocatoria.*
- *Otros documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del I.R.P.F (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo etc.) o no declarados por razón de su cuantía.*



Esta documentación podrá sustituirse por una autorización al Ayuntamiento de Tacoronte para poder obtener los datos necesarios (Anexo III).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7. Procedimiento de concesión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Área Competente se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes. Este órgano colegiado elevará propuesta de concesión al órgano instructor, que será nombrado en la convocatoria, para que este formule su propuesta de resolución al órgano concedente.

Una vez recibida la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá de forma motivada el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

8. Compatibilidad.

La presente subvención es incompatible con cualquier tipo de subvención o ayudas otorgada por esta o cualquier Área del Ayuntamiento siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1. En primer lugar, las solicitudes de subvención se ordenarán en sentido de menor a mayor valor obtenido, en función del valor "RC" resultante de dividir la renta de todos los miembros de la unidad familiar del periodo impositivo inmediatamente anterior al año de la presente convocatoria, entre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo periodo, deduciéndose según corresponda:*



- **El alquiler de vivienda.** La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.

- **Las amortizaciones mensuales de hipotecas** cuando se trate de 1ª vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

2. Al valor resultante se le aplicará un coeficiente corrector “C”, en función del número de miembros de la unidad familiar según la siguiente fórmula.

- $RC = \text{Valor de la Renta de la Unidad Familiar Corregida.}$

- $RF = \text{Sumatorio de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar, utilizando } C$

- $I = \text{Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)}$

- $C = \text{Coeficiente corrector de la renta de la unidad familiar, según lo indicado en la siguiente tabla.}$

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE (C)
1	0,83
2	0,81
3	0,78
4	0,74
5 O MÁS	0,70

Una vez ordenadas las solicitudes beneficiarias, se les asignará un porcentaje de subvención en función del valor RC obtenido. A continuación, se detallan valores de referencia de la gráfica obtenida.

RC	% Subv.
0-1,669	100
1,670-2,089	90
2,090-2,500	80
2,501-2,920	70
2,921-3,340	60
3,341-3,750	50
3,751-420	40
>420	30



A cada solicitud se le subvencionará el porcentaje adjudicado hasta agotarse la partida presupuestaria asignada a esta línea de subvención.

3. *En caso de que la persona solicitante acredite estar dado de alta en el Registro Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE) como productor de agricultura ecológica, se incrementará el porcentaje subvencionado en las LÍNEA 1: Fomento de la agricultura y LÍNEA 2: Fomento de la ganadería en un 20 %, siempre y cuando no se sobrepase el límite máximo subvencionable correspondiente al 100%.*

La cantidad total obtenida al aplicar todos los baremos no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por persona solicitante en la convocatoria. De igual forma, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% de las cantidades expresadas en la solicitud de subvención.

9. Abono y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión.

La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos como máximo, antes del día 31 de enero del año siguiente al que corresponde la convocatoria. La justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base octava de sus Bases reguladoras.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones tal y como establece la base novena de sus Bases reguladoras.

11. Nombramiento nominal de la persona instructora y de la Comisión de Valoración.

La persona instructora será Lidia García Álvarez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.

Las personas que compondrán la Comisión de Valoración son:

- *Presidente: Manuel Hernández González, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- *Primer vocal: Jose Antonio Ravelo Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Tacoronte.*



- *Segundo vocal: Arsenio Gómez González, Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- *Secretaria: Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.*

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.41000.48013 (Consta documento de retención de crédito 2.25.0.01769).

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

QUINTO.- Advertir a las personas solicitantes que el plazo para la presentación de las solicitudes conforme a los Anexos de la convocatoria será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la persona designada como instructora y a las personas designadas como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, de conformidad con lo expuesto en el apartado 11 de la convocatoria que se desglosa en el primer apartado de la parte dispositiva del presente.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

